



*AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"*

*ACUERDO N° 014- 2008- G.R. PASCO/CR*

*Pasco, 29 de febrero de 2008.*

*EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de sus facultades por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Extraordinaria del día veintinueve de febrero de dos mil ocho, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:*

**VISTO:**

*INFORME N° 069-2008-G.R.PASCO-GRRNGMA/SGDC de fecha 26 de febrero de 2008, OFICIO N° 041-2008-A-MPDC/YHCA, Acta De Reunión Llevado A Cabo Entre El Gobierno Regional Pasco, Representantes De La Sociedad Civil Y El Alcalde De La Provincia Daniel Carrión, INFORME DE EVALUACION DE RIESGO CENTRO POBLADO DE CHIPIPATA CARRETERA YANAHUANCA – PALCA TRAMO: KM 00+00 AL KM 12+00 y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la que establece en su artículo 39 que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;*

*Que, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región; en merito al artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala;*

*Además, en materia de población señala: formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el doblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto a los derechos constitucionales de las personas en merito al inciso f) del artículo 50° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala;*

*Que, por Acuerdo Regional N° 049-G.R.PASCO/CR de fecha 20 de noviembre de 2007, se DECLARA EN EMERGENCIA el CERRO JUTOG, por lo que representaba un Riesgo Inminente tanto para el transito vehicular por la carretera de Yanahuanca, así como para las viviendas del centro poblado de Chipipata, ubicadas en la parte inferior, a 300 metros de distancia;*

*Que, el Acta de Reunión Llevado a cabo entre el Gobierno Regional Pasco, Representantes de la Sociedad Civil y el Alcalde de la Provincia de Daniel Carrión, indican que los puntos críticos son: Barrio Vista Alegre, Chachas, Ogopata (Curva Rocco) y Angash del tramo Yanahuanca – Palca, que se declaren como zona de emergencia, la que permitirá, que a través de defensa civil y el ministerio de Transportes se financie para su mantenimiento y dejar en perfecto estado;*

*En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21°, inciso o) concordante con el artículo 38° de Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias:*



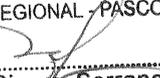
*ACUERDA:*

*PRIMERO: DECLARESE EN EMERGENCIA los puntos críticos Barrio Vista Alegre, Chachas, Ogopata (Curva Rocco) y Angash, del tramo de la carretera Yanahuanca – Palca.*

*SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que mediante la Sub Gerencia de Defensa Civil, tomen las medidas respectivas y prevenciones que el caso amerite.*

*POR TANTO:*

*Mando se Registre, Publique, y Cumpla.*

GOBIERNO REGIONAL - PASCO  
  
.....  
Dr. Félix Rivera Serrano  
PRESIDENTE